



---

## *Las crisis del Tesoro debilitan el imperio de la autoridad*

---

● Cuando el general Mariano Arista renunció a la presidencia de la república para dar paso a los líderes del plan del Hospicio, el Estado mexicano tenía treinta años de sufrir las penurias de la hacienda pública, que el propio Arista señaló como la causa de su caída, escribiendo: “. . . con las crisis del Tesoro . . . han venido últimamente a dar por tierra con todo, incluso el respeto, la estimación y la fuerza moral de la autoridad”<sup>2582</sup>.

Pues bien: con esa mayúscula cuestión se encontraría el nuevo presidente López de Santa Anna; pero ni éste ni don Lucas Alamán trataron de resolverla. Todavía más: hicieron omisión de eso que representaba lo más cuestionable<sup>2583</sup>.

El saber de Alamán era más literario y filosófico que de economía del Estado. En la carta dirigida al general, daba como de primera importancia nacional “conservar la religión católica” y por lo mismo creía necesario dar esplendor al culto, mantener el derecho de los bienes eclesiásticos y hacer un entendimiento con el Vaticano<sup>2584</sup>.

Condenaba Alamán la elección popular, mientras no descansara “sobre otras bases”, y exponía la necesidad de “una fuerza armada en número competente”<sup>2585</sup>.

Pero, ¿de qué numerario se disponía para llevar a cabo el programa alamanista que a la vez correspondía al partido conservador? Hacia esos días más se creía en el poder carismático del hombre que en el poder económico de la ha-

<sup>2582</sup> *Los Presidentes*, I, 426

<sup>2583</sup> Apud Valadés

<sup>2584</sup> Alamán a Santa Anna, Méx., 23 marzo, 1853. Ms. Colec. Salvador Noriega

<sup>2585</sup> *Ibidem*

cienda pública. De aquí que los conservadores, pusiesen todas sus esperanzas en la figura de Santa Anna en la magia de Santa Anna, en la liturgia magnífica de la Iglesia y en el aparato monstruoso del Estado.

A partir del 1850, y siendo don Melchor Ocampo ministro de hacienda, empezó la gran preocupación por las condiciones de la Tesorería nacional. Don Manuel Payno, como queda dicho, hizo un resumen de las deudas nacionales y refundió en denominación de *Deuda Interior* a no pocos acreedores del Estado. Ocampo dejó a su parte a tales acreedores y dio creces a lo que él mismo llamó *preocupación de Estado*, pero sin adelantar su solución <sup>2586</sup>.

Caído Ocampo, el tesorero de la Nación don Pedro Fernández del Castillo hizo una reunión de acreedores que representaron créditos por valor de veinticinco millones ochocientos cincuenticuatro mil pesos. Entre los acreedores principales estaban don Alejandro Arango y Escandón a quien se debía un millón seiscientos mil pesos; a los hermanos Flores, un millón ochenta mil; a don Manuel Escandón, novecientos ochenta mil; a don Francisco Iturbe, ochocientos setenta mil; a don José J. Rosas, un millón trescientos mil; a don José González Echeverría, un millón, y a don Gregorio Mier y Terán, un millón sesentiocho mil <sup>2587</sup>.

Hacia esos días los apremios de la hacienda pública eran cubiertos con cantidades del llamado *fondo de indemnización americana*. Así, entre los meses de febrero a agosto del 1850 se dispuso de dos millones setecientos mil pesos; pues el desequilibrio del tesoro se presentaba mensualmente <sup>2588</sup>.

Pero estos paliativos no daban fin a los déficits. El desfile de ministros de hacienda continuaba. Expedíanse decretos y contradecretos hacendarios. Todos los ministros aceptaban que las rentas públicas vivían caóticamente <sup>2589</sup>. Leíanse a los principales economistas europeos a ver si al-

<sup>2586</sup> Ocampo a Mora, Méx., 12 abril, 1850, en *Papeles*, 153-156

<sup>2587</sup> *El Universal*, Méx., enero 6, 9, 1851

<sup>2588</sup> José Joaquín Herrera, *Decreto*, Méx., 19 fbro. 25 abril y 28 agto., 1850

<sup>2589</sup> Ministro de Hacienda, *Exposición*, Méx., 1851

guno de ellos apuntaba el remedio para aplicarlo en México<sup>2590</sup>. Los mexicanos no sabían, ni podían, ni querían pagar impuestos, y cuando se intentaba obligarlos a reconocer un sistema tributario, se alzaban en armas<sup>2591</sup>. Dominaba el espíritu del antiEstado. El mundo nacional anhelaba ser absolutamente libre.

Con el propósito de que las deudas exterior e interior fuesen revisadas establecióse una Junta de Crédito Público. Después, el ministro de Hacienda, don Melchor Ocampo, dividió las deudas en dieciséis capítulos para de esta manera empezar las liquidaciones respectivas<sup>2592</sup>.

Desesperanzado por la situación, el ministro de Hacienda don Mariano Riva Palacio convocó a una reunión de gobernadores en la ciudad de México, cuyo objeto principal sería federalizar los impuestos así como establecer la mejor distribución de las erogaciones entre el gobierno nacional y los locales.

Efectuóse la reunión el 17 de agosto de 1851 siendo el nuevo ministro don Manuel Piña y Cuevas, quien en la primera junta con los gobernadores calculó que aun haciendo grandes reducciones presupuestales, el Estado tendría un mínimo de egresos mayor a diez y medio millones de pesos al año<sup>2593</sup>.

En esa reunión, el gobernador de Jalisco se quejó del "vejamen" que sufrían los estados debido a que las recaudaciones las hacían agentes del Centro; el de Veracruz advirtió que el sistema de absorción de la Federación era "inconstitucional"; el de San Luis observó que el declarar renta federal el tres por ciento de las platas, equivalía a destruir la autonomía del estado, puesto que tal impuesto tenía la virtud de ser "el único seguro"; el de Michoacán consideró que el sistema tributario centralizado significaba ruina para los estados, anticonstitucionalidad y destrucción del

<sup>2590</sup> Prieto, ob. cit., II, 252

<sup>2591</sup> Robles, ob. cit., pp. 22 y 33; Trens, ob. cit., t. IV, pp. 666-672

<sup>2592</sup> Ocampo, *Decreto*, Méx., marzo 4, 1850

<sup>2593</sup> Piña y Cuevas, *Exposición*, p. 12

federalismo y el de Zacatecas sostuvo la anticonstitucionalidad del régimen impositivo central <sup>2594</sup>.

Las recaudaciones en los veintiún estados de la república sumaban cuatro millones quinientos noventicuatro mil seiscientos veintidós pesos, y los gastos ascendían a cinco millones noventa mil cuatrocientos setentiocho pesos <sup>2595</sup>. El estado que tenían más entradas era el de Guanajuato; el más pobre, Coahuila. Aquí, cada habitante contribuía anualmente con un promedio de setenta centavos para los gastos del estado; con dos pesos seis centavos para las necesidades del gobierno federal <sup>2595</sup>.

Sin atender las quejas y protestas de los gobernadores, el gobierno central aumentó el quince por ciento "el contingente de dinero" que pagaban los estados de la república <sup>2596</sup>, mientras que la deuda de los empleados oficiales, originada en el descuento del cincuenta por ciento de sus sueldos, se convirtió en bonos que la Tesorería nacional se comprometió liquidar conforme se presentaran las circunstancias <sup>2597</sup>.

Con esta difícil a par de grave condición de la hacienda pública se halló don Antonio López de Santa Anna al llegar a la presidencia en abril del 1853, disponiéndose desde luego a enderezarla; y creyendo aliviar a las tesorerías locales restableció "en todos los lugares de la república la renta de alcabalas" <sup>2598</sup>. Después, reformó el arancel de aduanas <sup>2599</sup> y el arancel de peajes <sup>2600</sup>, y enseguida expidió una ley autorizando al Gobierno "para imponer en clase de arbitrio extraordinario" hasta la suma de cuatro millones de pesos <sup>2601</sup>.

<sup>2594</sup> Ibidem, 21-31

<sup>2595</sup> Ibidem, Núm. 11, "Noticia del producto de las rentas"

<sup>2596</sup> Mariano Arista, *Decreto*, Méx., 19 mayo, 1852

<sup>2597</sup> José López Ortigosa, *Crónica*, Méx., 30 oct., 1852, Juan N. Almonte, *Guía*, Méx., 1852, pp. 105-211.

<sup>2598</sup> Ministerio de Hacienda, *Decreto*, Méx., 2 junio 1853

<sup>2599</sup> *Arancel o Tarifa que para el cobro de los derechos de la hacienda pública*, Méx., junio, 1853; Vide A. Gómez Palacios, *Rápida Ojeada*, Méx., 1851

<sup>2600</sup> *Arancel del Peaje*, Méx., agto., 1853

<sup>2601</sup> Antonio López de Santa Anna, *Ley*, Méx., 15 sept., 1853

El mismo día que esta ley fue publicada en bando, se expidieron otros siete reglamentos sobre arbitrios. El general Santa Anna en lugar de proyectar un aumento del número de contribuyentes, acrecentaba los impuestos sobre las mismas personas que ya figuraban en los regímenes impositivos; y como todos los males de la hacienda pública se atribuían a los diferentes sistemas de impuestos que existían en los estados, el Gobierno dispuso la centralización de las rentas, lo que sólo sirvió para confirmar las quejas expuestas en la junta de gobernadores, en la que fue discutido cuál era la intervención del Centro en el cobro de impuestos <sup>2602</sup>.

Con tantas, y en ocasiones novedosas contribuciones, el ministro de Hacienda don Joaquín Olasagarra creyó con mucho optimismo en el triunfo de la aplicación de las rentas públicas, y conducido por tales cuentas alegres hizo ascender, en el año fiscal de 1854, a diecisiete millones de pesos el total del presupuesto nacional de ingresos y egresos <sup>2603</sup>.

Ahora bien: en ese tren de ilusiones, al entrar el 1855, el ministro reparó en el error de cálculo al formarse el presupuesto nacional, y expidió una serie de decretos fijando nuevas contribuciones, que no hicieron más que exacerbar los ánimos de los contribuyentes contra el presidenciado de Santa Anna.

Especialmente un decreto sobre puertas y ventanas que lesionaba a los intereses de la clase propietaria, puesto que se exceptuaba del pago de tal impuesto a las casas de vecindad y a las "habitaciones de jornaleros y gente pobre formadas con adobes, caña, palma o cualquier otra materia semejante; también a los talleres industriales <sup>2604</sup>; ese decreto, se repite, levantó la indignación de la gente que constituía la base del santanismo.

<sup>2602</sup> Ministerio de Hacienda, *Decreto*, Méx., 14 mayo, 1853

<sup>2603</sup> Macedo, ob. cit., p. 422

<sup>2604</sup> Secretaría de Gobernación, "Instrucción", en *Legislación Mexicana*, Méx., 1855, p. 1-13

Así y todo, el desquiciamiento de la hacienda pública equivalió a la fuerza de una catástrofe del Estado, al parecer irremediable para todos los gobiernos de México, cualquiera que fuese el presidente de la república.